

4.- ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRICULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ACCESIBLES DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO PARA FACILITAR SU INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD Y LA TITULACIÓN

A. Sistema de orientación y tutoría de la Universidad de Sevilla (**US-Orienta**)

Este sistema incluye todas las acciones y programas de orientación de la Universidad de Sevilla. Entre ellas, recoge un conjunto de actividades dirigidas a proporcionar al alumnado universitario una información exhaustiva sobre las distintas titulaciones oficiales de posgrado ofrecida por la Universidad de Sevilla. Las actividades principales desarrolladas por el programa de orientación son las siguientes:

1.1. *Salón de estudiantes*

Aunque las puertas abiertas están enfocadas a un público preuniversitario, la asistencia de un alto número de estudiantes universitarios ha llevado a incluir como colectivo de orientación a también a los estudiantes de grado. El Salón de Estudiantes y Ferisport, organizados por la Universidad de Sevilla, es uno de los eventos con mayor relevancia de nuestra Universidad de cara a la transición del alumnado preuniversitario dentro de las actuaciones del Área de Orientación del Vicerrectorado de Estudiantes.

1.2 *Jornadas de puertas abiertas:*

Estas Jornadas se organizan en cada centro para presentar su oferta académica. La Universidad de Sevilla organizará Jornadas de Puertas abiertas dirigidas a estudiantes de Grado, con objeto de presentar su oferta de estudios de Posgrado. Este tipo de actuaciones se incluyen en los Planes de Orientación y Acción Tutorial de los centros.

1.3. *Participación en ferias nacionales e internacionales:* La Universidad de Sevilla, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica, Estudiantes y Relaciones Internacionales, participan en ferias de orientación en lugares de procedencia de su alumnado, especialmente en el seno de la Comunidad Autónoma Andaluza, en Madrid y en el extranjero).

1.4. Participación en otras actividades de información y orientación que se propongan desde el Sistema de orientación y tutoría de la Universidad de Sevilla (US-Orienta).

1.5. Canal TVUS-Orienta. Ofrece la posibilidad de editar clips informativos sobre los estudios universitarios.

B. Información en Internet

Con el fin de ayudar a los alumnos a configurar de forma adecuada y personalizada su formación de posgrado, la Universidad de Sevilla elabora materiales de información y orientación destinados a alumnos que acceden a la Universidad, entre los cuales se encuentra la Guía de Titulaciones de la Universidad de Sevilla, accesible desde la dirección web: <http://www.us.es/estudios/index.html>

Por otro lado, la Universidad de Sevilla tiene un Portal Web de Máster Oficial, donde se ofrece información detallada de la oferta de Títulos de posgrado oficiales, el perfil esperado, criterios de acceso, especialidades, centros responsables, TFM y prácticas, etc.. Dicho portal está disponible en la dirección web: <http://www.us.es/estudios/master/index.html>

Igualmente en el Portal Web de esta Universidad existe un apartado de Normativa Académica donde se refleja información actualizada sobre la reglamentación de aspectos relevantes para los alumnos y futuros alumnos universitarios, como puede ser los procesos de admisión, la normativa de matrícula, las

normas de exámenes, evaluación y calificación de asignaturas, etc.. La dirección web donde se encuentra disponible: <http://www.us.es/acerca/normativa/index.html>

Por otro lado, en el procedimiento P10 del Sistema de Garantía de Calidad del Título (apartado 9) se establece el mecanismo que se debe seguir en la Universidad de Sevilla para publicar la información sobre el plan de estudios, su desarrollo y sus resultados. La aplicación de dicho procedimiento garantiza, entre otras cuestiones relacionadas con la difusión del título, la existencia de un sistema accesible de información previa a la matriculación. La Universidad de Sevilla mantiene un portal de Másteres oficiales destinado a estudiantes potenciales de posgrado, que incluye información sobre acceso a las titulaciones de postgrado de la Universidad, Guía de titulaciones, planes de estudio y asignaturas, Becas, Alojamiento y Actividades de orientación.

C. Revista y folletos de orientación dirigidos a estudiantes potenciales

La Universidad de Sevilla edita folletos informativos dirigidos a estudiantes potenciales de posgrado. Sus contenidos en formato electrónico, también se encuentran disponibles en la Web de los estudios de Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.

Los estudiantes potenciales del título serán informados a través de los distintos medios de comunicación de la Universidad de Sevilla de la singularidad que representa la enseñanza a distancia, véase apartados 5 y 7 para más detalles. A modo de resumen:

- La metodología empleada en las actividades docentes será activa, buscando en todo momento la implicación por parte de los estudiantes en el proceso de aprendizaje mediante el desarrollo de proyectos que serán realizados completamente a distancia.
- Se harán uso de los recursos de la Universidad de Sevilla relacionados con las enseñanzas a distancia que se detallan en el apartado 7.
- Algunas prácticas en ocasiones hacen uso de dispositivos hardware específicos, en este caso se ofrece las siguientes posibilidades:
 - **Adquisición del material por parte del alumno.** Es este caso el alumno compra el material necesario para llevar a cabo la práctica y es el propietario del mismo.
 - **Préstamo.** En este caso el material necesario se le proporciona al alumno para que realice el trabajo y después lo devuelva.
 - **Acceso a laboratorios hardware.** En la actualidad todas las prácticas de este tipo de realizan en los laboratorios que posee la ETSII. Está previsto establecer un horario flexible que permita al alumno acceder a dicho laboratorios para la realización del trabajo.

D. Perfil de ingreso

El perfil de estudiante ideal para cursar este máster es el de un egresado de alguna de las titulaciones del ámbito de la Ingeniería Informática. A nivel personal es ideal para estudiantes dinámicos, activos y con gran ilusión en la profesión de Ingeniero en Informática.

El perfil de estudiante ideal para cursar este máster es el de un egresado reciente de alguna de las titulaciones relacionadas con Ingeniería Informática, muy dinámico, muy activo, con gran ilusión en la profesión de Ingeniero en Informática.

Las bases para el acceso a este máster son las establecidas genéricamente en el Real Decreto 861/2010 [1] y las específicas establecidas en la Resolución de 8 de junio de 2009 de la Secretaría General de Universidades [2]. En el punto 4.2 de la citada resolución se establece que:

- 4.2.1 Podrá acceder al Máster vinculado con el ejercicio de la profesión de Ingeniero en Informática quien haya adquirido previamente las competencias que se recogen en el apartado 3 del Anexo II de la citada resolución, por el que se establecen las recomendaciones para la verificación de los títulos universitarios oficiales vinculados con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática, y su formación estar de acuerdo con la que se establece en el apartado 5 del Anexo II antes citado.
- 4.2.2 Asimismo, se permitirá el acceso al Máster cuando el título de grado del interesado acredite haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aun no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado vinculado con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática, de acuerdo con el presente acuerdo.
- 4.2.3 Igualmente, podrán acceder a este Máster quienes estén en posesión de cualquier título de grado sin perjuicio de que en este caso se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios.

Los apartados anteriores se entenderán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.2 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En relación a este último párrafo, hay que señalar que el artículo 17.2 del Real Decreto 1393/2007 se modifica posteriormente por el artículo único 10 del Real Decreto 861/2010, estableciéndose que:

- 2. La Universidad incluirá los procedimientos y requisitos de admisión en el plan de estudios, entre los que podrán figurar complementos formativos en algunas disciplinas, en función de la formación previa acreditada por el estudiante. Dichos complementos formativos podrán formar parte del Máster siempre que el número total de créditos a cursar no supere los 120. En todo caso, formen o no parte del Máster, los créditos correspondientes a los complementos formativos tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio la consideración de créditos de nivel de Máster.

Por otro lado, y en relación con el posible acceso a este máster de titulados en una Ingeniería Técnica en Informática, señalar que la disposición adicional cuarta (apartado 3) de la ley 1393/2007 establece que:

- 3. Quienes, estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del presente real decreto.
Los titulados a que se refiere el párrafo anterior podrán acceder, igualmente, a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17. En todo caso, las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán exigir formación adicional necesaria teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas en los planes de estudios de origen y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster solicitadas.

A este respecto, con fecha 11 de mayo de 2015 [5], se publican en el BOE las resoluciones de la Dirección General de Política Universitaria por la que se asignan niveles de correspondencia 2 del MECES a las titulaciones de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas e Ingeniero Técnico en Informática de Gestión que hubieran sido diseñados, respectivamente, siguiendo las directrices de los Reales Decretos 1460/1990 [6] y 1461/1990 [7]. Este nivel 2 de MECES asignado a estas titulaciones es el que también corresponde a los Grados. Además, en el transcurso del procedimiento para desarrollar la mencionada asignación de nivel, el informe del Consejo de Universidades, de 19 de febrero de 2015 [8], establece para los mencionados títulos de Ingeniería Técnica Informática, y a

efectos académicos, “por legislación, nº de ETCS y duración indica que los poseedores de un título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión/Sistemas podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster sin requisitos adicionales”, teniendo como conclusión que “produce los efectos de acceso a nivel 3 del MECES” (siendo el nivel 3 el correspondiente a Máster).

Siguiendo el marco legal y normativo que se acaba de describir, podrán acceder directamente a este máster, sin necesidad de complementos formativos, los egresados de los Grados en Ingeniería Informática verificados de acuerdo con la Resolución de 8 de junio de 2009 de la Secretaría General de Universidades [2], así como los egresados de los títulos de Ingeniería Informática creados siguiendo las directrices establecidas por el Real Decreto 1459/1990 [8].

Igualmente, podrán acceder directamente a este máster, sin necesidad de complementos formativos, los egresados de los títulos de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y en Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas que hubieran sido diseñados, respectivamente, siguiendo las directrices de los Reales Decretos 1460/1990 [6] y 1461/1990 [7].

REFERENCIAS

[1] Ministerio de Educación. *Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. BOE 161, de 3 de julio de 2010, páginas 58454-58468. Disponible en la dirección <http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/03/pdfs/BOE-A-2010-10542.pdf>

[2] Ministerio de Educación. Resolución de 8 de junio de 2009 de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química. BOE 187, de 4 de agosto de 2009, páginas 66699-66710. Disponible en la dirección <http://boe.es/boe/dias/2009/08/04/pdfs/BOE-A-2009-12977.pdf>

[3] Información sobre los cursos de adaptación a los Grados en Ingeniería Informática ofertados por la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla. Información disponible en la dirección <https://www.informatica.us.es/index.php/cursos-de-adaptacion-a-gii>

[4] Información sobre los Grados en Ingeniería Informática ofertados por la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla. Información disponible en la dirección web <https://www.informatica.us.es/index.php/grados>

[5] Ministerio de Educación. Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de abril de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. <https://www.boe.es/boe/dias/2015/05/11/pdfs/BOE-A-2015-5186.pdf>. En Informática de Gestión <https://www.boe.es/boe/dias/2015/05/11/pdfs/BOE-A-2015-5188.pdf> y en Ingeniería Informática <https://www.boe.es/boe/dias/2015/05/11/pdfs/BOE-A-2015-5187.pdf>.

[6] Ministerio de Educación. Real Decreto 1460/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero técnico en Informática de Gestión y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. <https://www.boe.es/boe/dias/1990/11/20/pdfs/A34403-34403.pdf>

[7] Ministerio de Educación. Real Decreto 1461/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero técnico en Informática de Sistemas y las directrices generales propias

de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.
<http://boe.es/boe/dias/1990/11/20/pdfs/A34404-34405.pdf>

[8] Ministerio de Educación. Real Decreto 1459/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Informática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. <https://www.boe.es/boe/dias/1990/11/20/pdfs/A34401-34402.pdf>